



Ciudad Bolívar, 27 de octubre de 2026.

Señor

SAUL SAN MARTIN MOSQUERA

Rep. Legal CIAS S.A

NIT-811033230-1

Email: cias@cias.com.co

Telefono Movil 3136526841

Carrera 78 No. 44 A 49

Medellin Antioquia

ASUNTO: Comunicación de Aceptación de Oferta CONTRATO NUMERO: **CC-002-2026**: en el proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC-05101073-2026

Respetado señor,

De conformidad con lo anterior y con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, le informamos que la oferta presentada por usted ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por la ALCALDÍA MUNICIPAL- previa recomendación por parte del Comité evaluador para ejecutar el siguiente objeto contractual:

CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE UN ESTUDIO TECNICO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY 142 DE 1994 (DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y REGLAMENTARIAS) DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA.

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR - ANTIOQUIA, con NIT. 890.980.330-9, Representado Legalmente por el Alcalde LEON DARIO ACEVEDO VARGAS identificado con cedula de ciudadanía 70.411.862, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia.

CONTRATISTA: COLOMBIANA DE INGENIERIA Y AGUAS CIAS SA – CIAS SA con NIT-811033230-1 representada legalmente por el señor SAUL SAN MARTIN MOSQUERA identificado con cedula de ciudadanía 1.077.432.760.

OBJETO: CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE UN ESTUDIO TECNICO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY 142 DE 1994 (DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y REGLAMENTARIAS) DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA.

NOTA: El contratista se compromete a dar cumplimiento con las especificaciones técnicas previstas en los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente contrato.

CDP: Este contrato estará soportado presupuestalmente por el CDP N° 00523 de 2026.



EL VALOR DEL CONTRATO ES: El valor del contrato asciende a la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$18.500.000) valor que incluye impuestos y deducciones de ley.

FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante **UN (1) ÚNICO PAGO**, una vez se haya ejecutado la totalidad del objeto contractual, entregado los productos establecidos en las especificaciones técnicas y obtenido la aprobación del supervisor designado por la Entidad.

Para autorizar el pago, el CONTRATISTA deberá entregar el informe final de consultoría correspondiente al diagnóstico del estado actual y funcionamiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado del municipio, con sus respectivos anexos, soportes y documentos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, según el alcance contratado. Los documentos deberán presentarse en dos (2) ejemplares impresos y dos (2) copias digitales, debidamente organizados y firmados por los profesionales responsables cuando corresponda, incluyendo los archivos editables finales en formatos Word, Excel u otros que resulten pertinentes, de acuerdo con la naturaleza de cada producto y las especificaciones técnicas establecidas.

El pago estará sujeto a la presentación de los siguientes documentos:

- a) Factura electrónica de venta o documento equivalente, según corresponda, con el cumplimiento de los requisitos legales y tributarios aplicables.
- b) Entrega completa de los productos y documentos previstos en las especificaciones técnicas, en los formatos y condiciones establecidos en el contrato, con la correspondiente aprobación del supervisor designado.
- c) Certificación o constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, en la que se acredite que el objeto contractual y las obligaciones fueron ejecutados satisfactoriamente, de conformidad con las condiciones pactadas.
- d) Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, de conformidad con la normativa vigente.
- e) Los demás documentos que sean legalmente exigibles y necesarios para el trámite del pago, de acuerdo con la naturaleza del CONTRATISTA y la normativa aplicable.

El CONTRATISTA deberá radicar la factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda, y los documentos soporte a través de la plataforma SECOP II, o mediante el mecanismo que indique la Entidad para el trámite respectivo, de conformidad con los procedimientos administrativos y financieros vigentes.

El supervisor verificará la entrega integral de los productos, su correspondencia con el objeto y las especificaciones técnicas, así como la atención de las observaciones formuladas durante la revisión. Cuando se presenten observaciones o faltantes, el CONTRATISTA deberá efectuar los ajustes o complementaciones que correspondan antes de la aprobación final, sin que ello implique costos adicionales para EL MUNICIPIO, siempre que se encuentren comprendidos dentro del objeto y las obligaciones contractuales.

LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el Municipio de Ciudad Bolívar del Departamento de Antioquia.

PLAZO: El plazo de ejecución será de UN (1) mes contado a partir de la firma del acta de inicio.

MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Municipio de Ciudad Bolívar identificada con NIT 890.980.330-9		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Igual al plazo del contrato y cuatro meses mas	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015]
	Garantía de calidad del servicio	Con una vigencia Igual al plazo del	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

		contrato y seis (6) meses más.	El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015]
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ✓ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Número y año del contrato ✓ Objeto del contrato ✓ Firma del representante legal del Contratista ✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Así mismo, dentro de la constitución del amparo deben preverse las siguientes circunstancias adicionales:

- i. El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.
- ii. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, EL MUNICIPIO podrá descontar su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.
 - a. Las pólizas deben ser aprobadas por EL MUNICIPIO y enviadas al Supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación.
 - b. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento



SUPERVISOR: La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Obras Publicas del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

Hace parte integral de esta aceptación la invitación pública número MC-05101073-2026.

Si tiene alguna duda, favor contactarse al teléfono 841 11 83.

Dada en Ciudad Bolívar – Antioquia, el día veintisiete (27) de octubre de 2026.


LEON DARIO ACEVEDO VARGAS
Alcalde Municipal

Elaboró	Juan Carlos Pineda	Revisó	Juan Carlos Restrepo	Aprobó	Sebastián Mina Fernández
	Abogado Contratista		Ríos Secretario de OOPP		Secretario General y de Gobierno